



IEM-COE-09/2023

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE FOLIOS DE LAS PERSONAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS PARA SER EVALUADAS EN LA ETAPA DE VALORACIÓN CURRICULAR DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DENTRO DEL PROCESO EN INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

G L O S A R I O

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
COE:	Comisión de Organización Electoral.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Convocatoria:	Convocatoria para ocupar los cargos de las presidencias, consejerías secretarías y vocalías de organización electoral, así como de capacitación electoral y educación cívica, de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
LIOD:	Lineamientos para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán.
Segunda convocatoria:	Segunda convocatoria a ocupar los cargos de las presidencias, consejerías, secretarías y vocalías de organización electoral, así como de capacitación electoral y educación cívica, de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, dirigida a la ciudadanía michoacana residente en los municipios de Carácuaro, Chinicuilá, Coeneo,



IEM-COE-09/2023

Gabriel Zamora, Juárez, Lagunillas, Marcos Castellanos, Penjamillo, San Lucas, Tangamandapio, Taretan, Tingüindín y Ziracuaretiro. Así como exclusivamente para mujeres, dirigida a las ciudadanas michoacanas residentes en los municipios de Chavinda, Churumuco, Coalcomán de Vázquez Pallares, Cojumatlán de Régules, Numarán, Parácuaro, Sahuayo, Tancítaro, Tlazazalca y Zináparo.

PEOL 2023-2024:

Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024.

OD:

Comités Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 15 de junio del 2023¹, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó entre otros asuntos, los LIOD, los cuales, tienen por objeto establecer las bases necesarias mínimas para regular el proceso de integración de los órganos desconcentrados del Instituto, así como el procedimiento para la recepción de las solicitudes de las personas interesadas en participar por la titularidad de las presidencias, consejerías, secretarías y vocalías, estableciendo los plazos y etapas necesarias hasta su designación por parte del Consejo General, así como los anexos correspondientes. De igual forma, la Plataforma de registro denominada "órganos desconcentrados" la cual es una herramienta gratuita, disponible en la página de Internet del Instituto, que tiene como objetivo, realizar el registro en línea, la cual permitió a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento sin la necesidad de trasladarse o causarles un gasto.

SEGUNDO. En Sesión Extraordinaria urgente de 19 de septiembre, el Consejo General, a propuesta de esta COE, aprobó la emisión de la segunda convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados del Instituto para PEOL 2023-2024, en aquellos municipios en donde no se alcanzaron 12 solicitudes, así como en

¹ Todas las fechas que se citen en el Acuerdo, corresponden al año 2023 dos mil veintitrés, con excepción de aquellas que así lo especifiquen.



IEM-COE-09/2023

los que no se cumplía con el principio de paridad de género, derivado de la primera convocatoria.

En virtud de lo anterior, se vio en la necesidad de emitir una segunda convocatoria de conformidad con lo siguiente:

1. Segunda convocatoria a ocupar los cargos de las presidencias, consejerías, secretarías y vocalías de organización electoral, así como de capacitación electoral y educación cívica, de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, dirigida a la ciudadanía michoacana residente en los municipios de Carácuaro, Chinicuila, Coeneo, Gabriel Zamora, Juárez, Lagunillas, Marcos Castellanos, Penjamillo, San Lucas, Tangamandapio, Taretan, Tingüindín y Ziracuaretiro.
2. Segunda convocatoria exclusivamente para mujeres a ocupar los cargos de las presidencias, consejerías, secretarías y vocalías de organización electoral, así como de capacitación electoral y educación cívica, de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán, dirigida a las ciudadanas michoacanas residentes en los municipios de Chavinda, Churumuco, Coalcomán de Vázquez Pallares, Cojumatlán de Régules, Numarán, Parácuaro, Sahuayo, Tancítaro, Tlazazalca y Zináparo.

TERCERO. Del 20 de septiembre al 1 de octubre, de conformidad con el considerando décimo del acuerdo IEM-CG-55/2023, se llevó a cabo la difusión de la convocatoria en los municipios de Carácuaro, Chinicuila, Coeneo, Gabriel Zamora, Juárez, Lagunillas, Marcos Castellanos, Penjamillo, San Lucas, Tangamandapio, Taretan, Tingüindín y Ziracuaretiro, así como exclusivamente para mujeres en los municipios de: Chavinda, Churumuco, Coalcomán de Vázquez Pallares, Cojumatlán de Régules, Numarán, Parácuaro, Sahuayo, Tancítaro, Tlazazalca y Zináparo, a fin de llevar a cabo las acciones estratégicas que permitieran darle plena difusión en los mismos, para que la ciudadanía interesada en participar en esos municipios realizara su registro correspondiente.

CUARTO. En atención al calendario de las etapas señalado en la segunda convocatoria, del 25 de septiembre al 1 de octubre, se llevaron a cabo las dos primeras etapas del procedimiento de integración de los OD, relativas al registro y conformación de expedientes y curso de inducción en línea.



IEM-COE-09/2023

Respecto al registro en línea de las personas interesadas a fin de conformar los expedientes, debían generar su solicitud, cargar su documentación y firmar los formatos adjuntos a los LIOD. En este orden de ideas, por lo que ve al curso de inducción, teniendo como objetivo que las personas aspirantes conocieran las atribuciones a realizar por cada una de las personas que integran los OD, y que, a partir de sus habilidades y conocimientos adquiridos, pudiesen señalar el cargo que les agradara, cabe resaltar que, al finalizar el curso, debían realizar una evaluación. No obstante, es importante mencionar que para aquellas personas que se registraron durante los dos últimos días, es decir el 30 septiembre y 1 de octubre, se les otorgó un plazo de 24 horas adicionales al vencimiento del plazo para que lo pudieran concluir.

QUINTO. Del 2 al 7 de octubre, se llevó a cabo la etapa de revisión de requisitos y expedientes por parte del personal adscrito a la DEOE.

SEXTO. El 8 de octubre, a través del correo electrónico institucional de la DEOE, se llevaron a cabo diversas notificaciones a aquellas personas interesadas en conformar los OD, es decir, se les informó sobre la integración de expedientes completos o en su caso, se les requirió para que subsanaran errores u omisiones respecto a los requisitos señalados en los LIOD y la segunda convocatoria correspondiente, a más tardar el 10 de octubre a las 23:59 horas, bajo apercibimiento, que en caso de no hacerlo, no continuarían en el procedimiento de integración.

SÉPTIMO. Del 9 y 10 de octubre, se llevó a cabo el periodo para subsanar errores u omisiones, por ello, las personas que participaron en la segunda convocatoria realizaron la carga de la documentación faltante, firmaron los anexos solicitados o en su caso realizaron el curso correspondiente, según cada caso y requerimiento realizado por la DEOE.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los numerales 98, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un



IEM-COE-09/2023

organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

SEGUNDO. En el artículo 34, fracciones III, IV ,X y XIII del Código Electoral, establecen que el Consejo General tiene como atribuciones, entre otras, las de atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; cuidar la oportuna integración, instalación, y funcionamientos de los OD; e integrar las Comisiones permanentes y temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; así como nombrar, para el proceso electoral de que se trate, la presidencia, secretarías y vocalías de los comités distritales y municipales, y a los consejerías electorales integrantes de los consejos distritales y municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 35, párrafos quinto y sexto, del Código Electoral; y 16, párrafo segundo, del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales tendrán que conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto conforme a la materia, proponiendo acciones, estudios, proyectos necesarios para dar cabal cumplimiento a los fines institucionales, entre las que se encuentra la COE, quien es la encargada de la debida integración de los OD.

Derivado de lo anterior, de conformidad con el artículo 26 de los LIOD, la COE emitirá una segunda convocatoria solo en los municipios en los que se presenté dicha situación, para lo cual podrá acortar los plazos en las etapas, en caso de que, cerrado el plazo para registro, no se tuviesen al menos 12 doce solicitudes para integrar el órgano electoral, o que, habiéndose recibido, de la evaluación, ponderación y documentación recibida no se lograra ese número mínimo.

CUARTO. De conformidad con el artículo 36, fracciones II y VI, del Código Electoral, entre las atribuciones de la Presidencia del Consejo General se encuentra la de mantener la unidad y cohesión de los órganos del propio Instituto; así como la de proponer al Consejo General las personas para integrar los OD, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil.



QUINTO. Asimismo, en relación con lo señalado en los artículos 41, fracción I, del Código Electoral y 65, fracción I, del Código Electoral y Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la persona titular de la DEOE, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales y sus consejos electorales.

SEXTO. El artículo 51 del Código Electoral, establece que, en cada uno de los distritos electorales y municipios, el Instituto contará con un OD denominado comité distrital o municipal, según corresponda, que funcionarán durante el tiempo que dure el proceso electoral para el cual fueron designados, y se integran con:

- I. Consejo Electoral; y,
- II. Vocalías de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

En relación con lo anterior, en el mismo ordenamiento jurídico en el artículo 55, los consejos electorales se integrarán con:

- I. *“Una o un titular de Presidencia;*
- II. *Una o un titular de Secretaría;*
- III. *Cuatro Consejerías Electorales; y,*
- IV. *Una o un representante por partido político y candidatura independiente, en su caso.”*

De igual manera señala que, la persona titular de la Presidencia y de Secretaría del Consejo Electoral, lo será también del Comité que corresponda.

En este orden de ideas, en el numeral 56, párrafo primero, del mismo Código Electoral, se establece que, por cada consejería electoral, se designará una persona suplente.

SÉPTIMO. Que las personas aspirantes para integrar los OD, de conformidad con el artículo 57, del Código Electoral y con el numeral 7 de los LIOD, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. *“Ser michoacana o michoacano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;*



IEM-COE-09/2023

- II. Contar con inscripción en el Registro de Electores y tener credencial para votar vigente, domiciliada en el municipio o distrito del comité en el que se quiera participar;
- III. Tener más de veinticinco años al día de su designación;
- IV. Haber residido en el distrito o municipio, durante los últimos tres años;
- V. No desempeñar, ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido político o agrupación política;
- VI. No desempeñar cargo de dirección en la Federación, el Estado o los municipios, salvo los que sean de carácter académico;
- VII. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local;
- VIII. Gozar de buena reputación;
- IX. No haber sido persona condenada por delito doloso que merezca pena corporal; y,
- X. No desempeñar cargo en el ayuntamiento (de ningún nivel jerárquico)."

Tomando en consideración que las personas interesadas en participar para las vocalías de Organización, así como de Capacitación, deberán reunir los mismos requisitos señalados con anterioridad, salvo el de la edad, no debiendo ser menores de veintiún años.

OCTAVO. Asimismo, en relación con el numeral 17 de los LIOD, las personas interesadas en conformar los OD, debían adjuntar y generar la siguiente documentación:

- I. "Acta de nacimiento original o copia certificada, legible, de la persona aspirante;
- II. Credencial para votar, por ambos lados, vigente, domiciliada en el municipio o distrito en donde se pretenda ser parte del comité o consejo electoral respectivo;
- III. Constancia de vecindad expedida por la autoridad competente con la que se acredite haber residido en el municipio durante los últimos tres años², solo en aquellos casos en que su credencial no contenga visible el domicilio o que el mismo no corresponda al municipio del distrito en el cual se desea participar;
- IV. Comprobante de domicilio con no más de tres meses de expedición (agua, luz, teléfono o cable.), el cual deberá coincidir con el municipio señalado en la credencial para votar o en la constancia de vecindad, según sea el caso;
- V. Un escrito de máximo dos hojas (exposición de motivos), en el que se expresen las razones por las que aspira a ser parte del órgano desconcentrado, señalando de qué forma contribuirá al cumplimiento de los fines y principios del Instituto;

² Con una antigüedad no mayor a 30 días, a partir del momento en que se suba a la plataforma de registro.



IEM-COE-09/2023

- VI. Escrito "Bajo protesta de decir verdad", de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 2 de los presentes LIOD, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro; en el que se manifieste que:**
- a) *No se desempeña, ni ha desempeñado en los tres años inmediatos anteriores a la designación, cargo de elección popular, ni cargo directivo nacional, estatal o municipal en algún partido o agrupación política;*
 - b) *No desempeña cargo de dirección en la Federación, Estado o municipios, salvo los que sean de carácter académico;*
 - c) *No está inhabilitada o inhabilitado para ejercer un cargo público;*
 - d) *No ha sido condenada o condenado por delito doloso que merezca pena corporal; y,*
 - e) *No ser trabajadora o trabajador del ayuntamiento (de nivel alguno).*
- VII. Curriculum Vitae de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 3 de los LIOD, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;**
- VIII. Copia del documento (título, cédula, certificado o constancia) que acredite el máximo grado de estudios;**
- IX. En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en materia político-electoral;**
- X. Carta compromiso en la que se manifiesten la disponibilidad de horario para desempeñar cualquiera de los cargos, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 4 de los LIOD, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;**
- XI. Carta compromiso de cumplimiento al Código de Ética y de Conducta del Instituto, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 5 de los LIOD, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;**
- XII. Escrito de consentimiento del tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 6 de los LIOD, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro;**
- XIII. Formato 3 de 3, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 7 de los LIOD; el cual deberá capturarse en la plataforma de registro, y en el cual se afirme que no se encuentra en alguno de los siguientes supuestos:**
- a) *No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o doloso;*
 - b) *No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,*



IEM-COE-09/2023

- c) *No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atenten contra las obligaciones alimentaria, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancela en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras.*
- d) *No haber sido persona condenada por actos que constituyan violencia política hacia las mujeres por razón de género.*

XIV. Síntesis curricular, de acuerdo con el formato identificado como ANEXO 8 de los LIOD, el cual deberá capturarse en la plataforma de registro.”

NOVENO. En relación con el antecedente CUARTO, del presente y de conformidad con la segunda convocatoria, se llevó a cabo la etapa del registro en línea de las personas interesadas a fin de conformar el expediente requerido, de lo cual se obtuvieron en total la presentación de 81 ochenta y un solicitudes de registro, mismos folios que se identifican en el presente como **“Lista de folios del total de solicitudes presentadas para integrar los OD, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, identificada como ANEXO 1 del presente Acuerdo.

DÉCIMO. En relación con el antecedente quinto del presente y en atención a lo establecido en el numeral 23 de los LIOD, la DEOE, contó con 6 días hábiles (del 2 al 7 de octubre), para realizar la revisión del cumplimiento de los requisitos señalados en los CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO del presente Acuerdo, y verificar que los documentos requeridos en los LIOD, se encontraran debidamente llenados, cargados y firmados.

DÉCIMO PRIMERO. A partir de la revisión antes señalada, el 8 de octubre, a través de correo electrónico institucional, la DEOE remitió a 27 veintisiete personas, solicitantes en la segunda convocatoria requerimiento para el cumplimiento de los requisitos, que se integran como ANEXO 2 del presente, denominado **“Lista de folios de las personas que fueron requeridas, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, por medio del cual se hizo de su conocimiento el estatus de registro, es decir, la documentación que no habían adjuntado, o en su caso, si les hizo falta firmar algún formato requerido, o realizar el curso de inducción. De igual forma, se les informó que la plataforma nuevamente estaría habilitada hasta el 10 de octubre a las 23:59 veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos, a fin de dar cumplimiento a lo requerido, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, no podrían continuar con el proceso de integración de los OD.



En el mismo periodo antes señalado, a las 54 cincuenta y cuatro personas aspirantes restantes, se les envió por correo electrónico institucional, un aviso a través del cual se les informó que cumplieron con la carga de documentación, firma de anexos, así como la realización del curso de inducción, la cual se identifica como **“Lista de folios de las personas que no se les realizó ningún requerimiento, SEGUNDA CONVOCATORIA”** identificada como ANEXO 3 del presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. En relación con los requerimientos realizados por la DEOE, el 9 y 10 de octubre, las personas notificadas, llevaron a cabo la carga de documentación, firma de anexos y realización del curso de inducción, conforme a lo requerido por la DEOE, de conformidad con los siguiente:

SEGUNDA CONVOCATORIA						
Solicitudes presentadas	Personas que cumplieron con los requisitos presentar su solicitud	que al su	Personas a las que se le realizó algún requerimiento	Personas que cumplieron totalidad del requerimiento	que la del	Personas que no cumplieron la totalidad del requerimiento
81	54		27	21		6

DÉCIMO TERCERO. Es importante señalar que respecto al municipio de Numarán, en relación con el antecedente segundo numeral 2 del presente, se aprobó una segunda convocatoria exclusivamente para mujeres, sin embargo en dicho municipio se contó con la participación de un persona aspirante del género masculino, y en harás de salvaguardar sus Derechos Político-Electorales, una vez que se realizó la revisión de su documentación y la misma es completa, esta COE determina que aun y cuando el municipio requería solicitudes del género femenino la participación de dicha persona no pone en riesgo el principio de paridad, dado que, de la primera convocatoria se obtuvieron 8 solicitudes en total, siendo 4 de cada género, y que derivado de la segunda convocatoria se obtuvo la presentación de 3 solicitudes siendo así 2 del género femenino y la del género masculino en comento, por lo que, en total por el Municipio se tendrían de ambas convocatorias 11 solicitudes de registro, 6 del género femenino y 5 del masculino, por ello, es viable que la persona aspirante que mostró su interés en participar en el procedimiento derivado de la segunda convocatoria, sea tomada en consideración, de conformidad con establecido en el numeral 72 de los LIOD, así como en el último párrafo del considerando noveno del acuerdo IEM-CG-



IEM-COE-09/2023

55/2023, aprobado por el Consejo General en Sesión Extraordinaria urgente de 19 de septiembre, dado que, al ser un caso no previsto en la Convocatoria y que el mismo no genera dudas sobre aplicación e interpretación del Código Electoral.

DÉCIMO CUARTO. Por lo anteriormente señalado, de conformidad con el numeral 28 de los LIOD, y la segunda convocatoria aprobada, se elaboró la lista que contiene los folios de las personas que pasan a la etapa de valoración curricular y que corresponden a 75 setenta y cinco personas, identificada en el presente como **“Lista de folios de las personas que serán evaluadas en la Etapa de Valoración Curricular, SEGUNDA CONVOCATORIA”** como ANEXO 4 del presente acuerdo; de igual forma se presenta a la COE, la **“Lista de folios de las personas que no pasaron a la Etapa de Valoración Curricular en virtud de no cumplir con alguno de los requisitos señalados en la segunda convocatoria como los LIOD, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, integrada por 6 seis folios, la cual se adjunta al presente como ANEXO 5.

Finalmente, para cumplir con los principios rectores de la materia, en especial con los de certeza y máxima publicidad, esta COE mandata que se publiquen los folios de las personas que pasaron a la etapa de valoración curricular, en el micrositio denominado OD, específicamente en el apartado **“Segunda convocatoria”**.

Así, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de la COE, el siguiente:

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE FOLIOS DE LAS PERSONAS QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS PARA SER EVALUADAS EN LA ETAPA DE VALORACIÓN CURRICULAR DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DENTRO DEL PROCESO EN INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

PRIMERO. Esta COE es competente para la emisión del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como la **“Lista de folios de las personas que serán evaluadas en la Etapa de Valoración Curricular, SEGUNDA CONVOCATORIA”**, y la **“Lista de folios de las personas que no pasaron a la Etapa de Valoración Curricular en virtud de no cumplir con alguno de los**



IEM-COE-09/2023

requisitos señalados en la Convocatoria como los LIOD, SEGUNDA CONVOCATORIA", identificadas como ANEXO 4 y 5 del presente; y que, en conjunto con los otros tres anexos citados, forman parte integral de este.

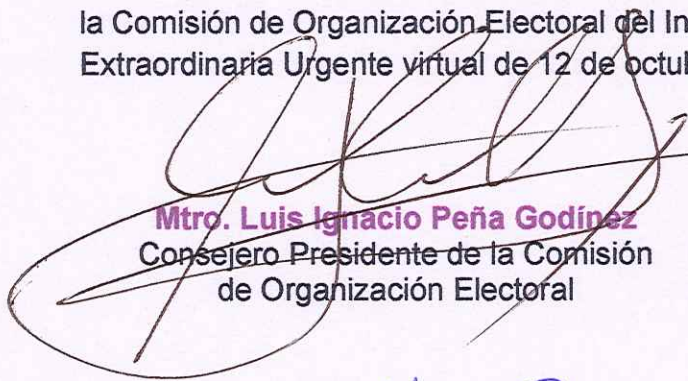
TERCERO. Se instruye a la DEOE, para que realice las gestiones necesarias en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social del Instituto, para que publique la "Lista de folios de las personas que serán evaluadas en la Etapa de Valoración Curricular", así como la "Lista de folios de las personas que no pasaron a la Etapa de Valoración Curricular en virtud de no cumplir con alguno de los requisitos señalados en la Convocatoria como los LIOD", identificadas como ANEXOS 4 y 5 del presente.

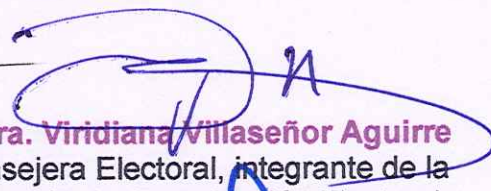
TRANSITORIOS


PRIMERO. Este acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de 12 de octubre de 2023.


Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Presidente de la Comisión
de Organización Electoral


Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral


**Mtra. Marlene Arisbe Mendoza
Díaz de León**
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión de Organización Electoral


Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Secretario Técnico de la Comisión de
Organización Electoral



ANEXO 1

**Lista de folios del total de solicitudes presentadas para integrar los OD
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Carácuaro					
5033	5047				
Chavinda					
5006	5057				
Chinicuila					
5048	5079				
Churumuco					
5037	5064	5068	5082	5099	
Coalcomán de Vázquez Pallares					
5011	5023	5024	5031	5058	5080
Coeneo					
5003	5026	5030	5065	5088	
Cojumatlán de Régules					
5020	5021	5055	5056	5067	5072
5078	5096	5100	5104		
Gabriel Zamora					
5060	5070	5085			
Juárez					
5027	5050	5052	5102		
Lagunillas					
5009	5015	5029	5041	5046	5069
Marcos Castellanos					
5022	5045	5053	5071		
Numarán					
5035	5036	5061			
Parácuaro					
5010	5066	5087			
Penjamillo					
5001	5089				



IEM-COE-09/2023

Sahuayo					
5007	5091	5092	5098	5103	

San Lucas					
5018	5073				

Tancitaro					
5017					

Tangamandapio					
5014	5084	5094			

Taretan					
5032	5039	5043	5063		

Tingüindín					
5062	5076	5090			

Tlazazalca					
5086					

Zináparo					
5097					

Ziracuaretiro					
5028	5059	5101	5107		



ANEXO 2

**Lista de folios de las personas que fueron requeridas
SEGUNDA CONVOCATORIA**

Chavinda					
5057					
Churumuco					
5064	5068				
Coalcomán de Vázquez Pallares					
5058	5080				
Coeneo					
5003	5088				
Cojumatlán de Régules					
5067	5104				
Lagunillas					
5009	5015	5029	5041	5046	
Marcos Castellanos					
5053					
Numarán					
5035	5061				
Parácuaro					
5010	5087				
Penjamillo					
5089					
Sahuayo					
5007	5103				
San Lucas					
5018					
Tangamandapio					
5094					
Taretan					
5043					
Zináparo					
5097					



Ziracuaretiro			
5107			



ANEXO 3
Lista de folios de las personas que no se les realizó ningún requerimiento
SEGUNDA CONVOCATORIA

Carácuaro					
5033	5047				
Chavinda					
5006					
Chinicuila					
5048	5079				
Churumuco					
5037	5082	5099			
Coalcomán de Vázquez Pallares					
5011	5023	5024	5031		
Coeneo					
5026	5030	5065			
Cojumatlán de Régules					
5020	5021	5055	5056	5072	5078
5096	5100				
Gabriel Zamora					
5060	5070	5085			
Juárez					
5027	5050	5052	5102		
Lagunillas					
5069					
Marcos Castellanos					
5022	5045	5071			
Numarán					
5036					
Parácuaro					
5066					
Penjamillo					
5001					
Sahuayo					
5091	5092	5098			



San Lucas			
5073			
Tancitaro			
5017			
Tangamandapio			
5014	5084		
Taretan			
5032	5039	5063	
Tingüindín			
5062	5076	5090	
Tlazazalca			
5086			
Ziracuaretiro			
5028	5059	5101	



ANEXO 4
Lista de folios de las personas que serán evaluadas en la Etapa de Valoración Curricular
SEGUNDA CONVOCATORIA

Carácuaro					
5033	5047				
Chavinda					
5006	5057				
Chinicuila					
5048	5079				
Churumuco					
5037	5064	5068	5082	5099	
Coalcomán de Vázquez Pallares					
5011	5023	5024	5031	5080	
Coeneo					
5003	5026	5030	5065	5088	
Cojumatlán de Régules					
5020	5021	5055	5056	5072	5078
5096	5100	5104			
Gabriel Zamora					
5060	5070	5085			
Juárez					
5027	5050	5052	5102		
Lagunillas					
5015	5046	5069			
Marcos Castellanos					
5022	5045	5053	5071		
Numarán					
5035	5036	5061			
Parácuaro					
5066	5087				
Penjamillo					
5001	5089				



IEM-COE-09/2023

Sahuayo					
5007	5091	5092	5098	5103	

San Lucas					
5018	5073				

Tancítaro					
5017					

Tangamandapio					
5014	5084	5094			

Taretan					
5032	5039	5043	5063		

Tingüindín					
5062	5076	5090			

Tlazazalca					
5086					

Zináparo					
5097					

Ziracuaretiro					
5028	5059	5101	5107		



ANEXO 5

Lista de folios de las personas que no pasaron a la Etapa de Valoración Curricular en virtud de no cumplir con alguno de los requisitos señalados en la segunda convocatoria como los LIOD

SEGUNDA CONVOCATORIA

Coalcomán de Vázquez Pallares			
5058			

Cojumatlán de Régules			
5067			

Lagunillas			
5009	5029	5041	

Parácuaro			
5010			